

rechen la Carta en Tecatua imploramos la divina pro-  
dad y los beneficios de la salud, y que por lo que carece este

Sobre ayoro

La Ciudad S<sup>ra</sup>. de Murcia. Es de orden de su Magestad y a pedimento de los  
mandamientos de las Cortes de Murcia se han formado ciertos  
a fin de q. p. el termino q. en ellos se señalaba todas las Per-  
sonas Cohechadas de Murcia en esta jurisd. comparecamos a  
nacer dectarios formal del que cada uno tiene, lo que es  
corporativo beneficio de su Comuna y Cohechados, y contra la  
practica que siempre ha habido de salir a hacer el apo-  
ro en sus Repeticiones, haciendas, y Bodegas, p. lo que  
acuerdas. que su Cavallero Procurador S<sup>ra</sup>. de Murcia en  
juicio oponiendole a dha. providencia, y pidiendo tenga  
efecto la practica anterior

Sobre tuyo.

En nombre de su Magestad. p. Reunion de la C<sup>ra</sup>. una Carta  
ta escrita a este p. d. Alberto de Suelbes Cavallero de la  
Ciudad de Murcia su fha. en ella en veinte y quatro  
del Cora. en la que le comunica una R. Cedula del Rey  
V. Mag<sup>te</sup>. de S<sup>ra</sup>. de S<sup>ra</sup>. de S<sup>ra</sup>. de S<sup>ra</sup>. de S<sup>ra</sup>. de S<sup>ra</sup>. de S<sup>ra</sup>. de S<sup>ra</sup>.  
en que, en vista de las diferentes Representaciones q. han he-  
cho al Rey varios Intendentes Coraen. y Jurisconsultos de  
estos Reinos sobre la necesidad en que se hallavan de  
proveer de trigo, valere del Caudal deposito. s. Com.  
brant. y dificultades que en ello encontravan p. no que  
sea vendente lo que se tienen de otros de conseq<sup>ua</sup> con  
deidad del Comercio uno precios exorbitantes, y de lo que  
sobre ellas expuso el Consejo, se havia dignado V. M.

